



Interlocutorio	1690
Radicado	05266-31-03-003-2022-00201-00
Proceso	Verbal
Demandante	Sebastián Ramírez Suarez
Demandado	Raúl Eduardo Castaño Mesa
Asunto	Incorpora tramites de notificación – da traslado previo terminación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los tramites de notificación hechos por el demandante (memoriales del 21, 22 y 26 de septiembre de 2022, fls 16 a 21 del cuaderno principal); se indica, que el demandante, previamente se había notificado personalmente en las instalaciones del juzgado (fl 15 idem).

Con ocasión del desistimiento de las pretensiones (memorial del 2 de noviembre de 2022, fl 22 y 23, ídem), se indica, que en el proceso el demandado se encuentra notificado (fl 15 idem) y que se perfeccionó la medida de inscripción de demanda en el inmueble 001 – 411145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (fl 13 idem); por tanto, el desistimiento implica condena en costas y perjuicios, salvo que el demandado no se oponga en el término de traslado (numeral 4, inc. 4, art. 316 del C.G.P.).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: incorporar sin dar ningún trámite, las gestiones de notificación hechas por el demandante.

Segundo: correr traslado al demandado, por tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

